

ORDENANZA NO. 565

UNA ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BISHOP, ESTADO DE CALIFORNIA, ENMENDANDO EL TÍTULO 13, SECCIÓN 13.04.100 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE BISHOP TITULADO "TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RESIDENCIALES"

POR CUANTO, la Ciudad de Bishop, California ("Ciudad") es una corporación municipal, debidamente organizada bajo la constitución y las leyes del Estado de California; y

POR CUANTO, la Ciudad posee y opera un sistema público de agua que suministra agua a clientes residenciales, comerciales e industriales en toda la jurisdicción de la Ciudad; y

CONSIDERANDO que, en 2018, la Legislatura del Estado de California aprobó el Proyecto de Ley 998 del Senado ("SB 998") que adoptó nuevas y ampliadas protecciones con respecto a la interrupción del servicio de agua por falta de pago y asuntos relacionados; y

POR CUANTO, la Ciudad desea enmendar el Título 13 (Servicios públicos), Sección 13.04.100 (Terminación del servicio de agua para usuarios residenciales) para garantizar la coherencia con los requisitos de SB 998 y otras leyes.

AHORA POR LO TANTO, EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DEL OBISPO ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1. La Sección 13.04.100 del Código Municipal de la Ciudad de Bishop, titulada "Terminación del servicio de agua para usuarios residenciales" se modifica por la presente para que lea como sigue:

"13.04.100 - Terminación del servicio de agua para usuarios residenciales.

A. Además de cualquier otro remedio permitido a la ciudad, donde un usuario residencial no haya pagado ninguna factura de la ciudad por los servicios de agua dentro de los sesenta días posteriores a la presentación de la factura, la ciudad tendrá derecho a rescindir el servicio de agua a dicha residencia. usuario según lo dispuesto en el Capítulo 1 de la División 5 del Código de Servicios Públicos (a partir de la Sección 10001 del mismo). La ciudad deberá restablecer el servicio de agua a dicho usuario residencial dentro de un período de tiempo razonable después de que la facturación se haya pagado en su totalidad, junto con el pago del costo real de la ciudad para finalizar y restaurar dicho servicio de agua. Como se usa en esta sección, la restauración del suministro de agua dentro de las setenta y dos horas, sin incluir los días de fin de semana o feriados, del pago total de los cargos anteriores se considerará un "período de tiempo razonable".

B. El Ayuntamiento puede, por resolución o moción, adoptar una política para la interrupción del servicio residencial de agua. Dicha política puede incluir, entre otros,

procedimientos adicionales relacionados con la facturación, interrupción del servicio, notificaciones, restauración del servicio, impugnación o apelación de una factura, extensiones y arreglos de pago alternativos, protecciones disponibles para clientes calificados de bajos ingresos y servicios relacionados. importa En la medida en que una política adoptada de conformidad con esta sección entre en conflicto con cualquier disposición de este Capítulo, la política prevalecerá ".

SECCIÓN 2. CEQA. El Concejo Municipal ha determinado que la Ordenanza propuesta no es un "proyecto" tal como se define en la Sección 15378 de las Pautas de la Ley de Calidad Ambiental de California ("CEQA").

SECCIÓN 3. Divisibilidad. Si se determina que alguna parte de esta ordenanza es inaplicable, cada una de dichas disposiciones se separará y todas las partes restantes de esta ordenanza se aplicarán en la medida máxima legalmente permitida.

SECCIÓN 4. Fecha de vigencia. El Secretario de la Ciudad certificará la adopción de esta Ordenanza y hará que se publique una copia de la misma al menos una vez en el periódico oficial de la Ciudad dentro de los quince (15) días posteriores a su adopción. Esta ordenanza entrará en vigencia el día 31 después de la adopción.

APROBADO, APROBADO Y ADOPTADO este 24 de febrero de 2020.

Laura Smith, alcalde

ATENCIÓN: _____

Robin Picken, secretario municipal

POLÍTICA DE CIERRE DEL SERVICIO RESIDENCIAL DE AGUA POR NO PAGO

1. Aplicación de la política. Esta Política sobre el cierre del servicio de agua residencial por falta de pago ("Política") se aplicará a todas las cuentas de la Ciudad para el servicio de agua residencial, pero no se aplicará a ninguna cuenta de servicio no residencial. En la medida en que esta Política entre en conflicto con cualquier otra regla, reglamento o política de la Ciudad, esta Política prevalecerá.

2. Información de contacto. Para preguntas o asistencia con respecto a su factura de agua, puede comunicarse con el personal de Servicio al Cliente de la Ciudad al (760) 873-8458. Los clientes también pueden visitar el Departamento de Obras Públicas de la Ciudad de Bishop en persona de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., excepto los días feriados de la Ciudad.

3. Procedimientos de facturación. De conformidad con la Sección 13.04.090 del Código Municipal de Bishop, las facturas por períodos mensuales por adelantado se enviarán por correo o se entregarán a cada usuario de las instalaciones de agua de la ciudad sujeto a los cargos establecidos por resolución. Cada una de estas facturas mensuales se pagará por adelantado o antes del decimoquinto día del período mensual por el que se licita. Las facturas no pagadas dentro de los veinte días a partir del último día del mes en el que se presentan son morosas.

4. Interrupción del servicio de agua por falta de pago. Si una factura es atrasada por al menos sesenta (60) días calendario, la Ciudad puede discontinuar el servicio de agua.

4.1 Notificación escrita al cliente. La Ciudad proporcionará un aviso por correo al cliente registrado al menos diez (10) días hábiles antes de la interrupción del servicio de agua. El aviso contendrá:

- (a) el nombre y la dirección del cliente;
- (b) el monto de la morosidad;
- (c) la fecha en que debe hacerse el pago o los arreglos de pago para evitar la interrupción del servicio;
- (d) el procedimiento mediante el cual el cliente puede iniciar una queja o solicitar una investigación o apelación sobre el servicio o los cargos;
- (e) una descripción del procedimiento mediante el cual el cliente puede solicitar un acuerdo de pago alternativo, que puede incluir una extensión, amortización, calendario de pago alternativo o reducción de pago;
- (f) el procedimiento para que el cliente obtenga información sobre asistencia financiera, si corresponde; y

(g) el número de teléfono donde el cliente puede solicitar un acuerdo de pago o recibir información adicional de la Ciudad.

4.2 Notificación escrita a los ocupantes o inquilinos.

(a) Si la Ciudad proporciona líneas de servicio individuales a una vivienda unifamiliar, estructura residencial de unidades múltiples, parque de casas móviles o campo de trabajo agrícola y el propietario, administrador u operador de la vivienda, estructura o parque es el cliente de registro, o si la dirección de correo del cliente de registro no es la misma que la dirección de servicio, la Ciudad también enviará un aviso a los ocupantes que viven en la dirección de servicio al menos diez (10) días calendario antes de la interrupción del servicio de agua. El aviso se dirigirá al "Ocupante", contendrá la información requerida en la Sección 4.1 anterior e informará a los ocupantes residenciales que tienen derecho a convertirse en clientes de la Ciudad sin tener que pagar el monto adeudado en la cuenta morosa. Los términos y condiciones para que los ocupantes se conviertan en clientes de la Ciudad se proporcionan en la Sección 8 a continuación.

(b) Si la Ciudad suministra agua a través de una sola línea de servicio en una estructura residencial de varias unidades, parque de casas móviles o estructuras residenciales permanentes en un campo de trabajo y el propietario, administrador u operador de la vivienda, estructura o parque es Como cliente registrado, la Ciudad hará un esfuerzo de buena fe para informar a los ocupantes, mediante un aviso por escrito publicado en la puerta de cada unidad residencial al menos diez (10) días calendario antes de la cancelación, que la cuenta está atrasada y el servicio finalizará en la fecha especificada en el aviso. Si no es razonable o factible publicar el aviso en la puerta de cada unidad, la Ciudad publicará dos (2) copias del aviso en cada área común accesible y en cada punto de acceso a la estructura o estructuras. El aviso informará a los ocupantes residenciales que tienen derecho a convertirse en clientes de la Ciudad sin que se les exija pagar el monto adeudado en la cuenta morosa. El aviso también especificará lo que los ocupantes deben hacer para evitar la terminación o restablecer el servicio; el costo mensual estimado del servicio; el título, la dirección y el número de teléfono de un representante del Departamento de Obras Públicas que puede ayudar a los ocupantes a continuar el servicio. Los términos y condiciones para que los ocupantes se conviertan en clientes de la Ciudad se proporcionan en la Sección 8 a continuación.

4.3 Publicación del aviso en la dirección del servicio. De conformidad con la Sección 13.04.095 del Código Municipal de Bishop, y de conformidad con la ley estatal, la Ciudad dejará un aviso de interrupción inminente del servicio

residencial y una copia de esta Política en un lugar visible en la dirección del servicio al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la interrupción del servicio. El aviso incluirá:

- (a) el nombre y la dirección del cliente;
- (b) el monto de la morosidad;
- (c) la fecha en que debe hacerse el pago o los arreglos de pago para evitar la interrupción del servicio;
- (d) el procedimiento para que el cliente obtenga información sobre asistencia financiera, si corresponde; y
- (e) el número de teléfono donde el cliente puede solicitar un acuerdo de pago o recibir información adicional del Departamento de Obras Públicas.

4.4 Circunstancias bajo las cuales no se suspenderá el servicio. La Ciudad no suspenderá el servicio de agua residencial por falta de pago en las siguientes circunstancias:

- (a) Durante una investigación por parte del Departamento de Obras Públicas de una disputa o queja de un cliente según la Sección 5.1 a continuación;
- (b) Durante la tramitación de una apelación ante el Concejo Municipal bajo la Sección 5.3 a continuación; o
- (c) Durante el período de tiempo en el que el pago de un cliente está sujeto a una extensión, amortización, calendario de pago alternativo o reducción aprobada por el Departamento de Obras Públicas según la Sección 6 a continuación, y el cliente sigue cumpliendo con el acuerdo de pago aprobado.

4.5 Circunstancias bajo las cuales el servicio a través de una sola línea de servicio no se descontinuará. Si el Departamento de Obras Públicas suministra agua a través de una sola línea de servicio en una estructura residencial de varias unidades, un parque de casas móviles o estructuras residenciales permanentes en un campo de trabajo y el propietario, gerente u operador de la vivienda, estructura o parque es el cliente registrado, el Departamento de Obras Públicas no interrumpirá el servicio de agua residencial por falta de pago en las siguientes circunstancias:

- (a) Si una cuenta morosa se relaciona con otra propiedad propiedad, administrada u operada por el cliente;
- (b) Si un funcionario de salud pública o de construcción certifica que la terminación resultaría en una amenaza significativa para la salud o seguridad de los ocupantes residenciales o del público.

4.6 Circunstancias médicas y financieras especiales bajo las cuales los servicios no serán descontinuados.

(a) El Departamento de Obras Públicas no suspenderá el servicio de agua si se cumplen todas las siguientes condiciones:

(i) El cliente, o un inquilino del cliente, presenta a la Ciudad la certificación de un proveedor de atención primaria con licencia de que la interrupción del servicio de agua pondrá en peligro la vida o representará una amenaza grave para la salud y la seguridad de un residente de los locales donde se presta servicio residencial;

(ii) El cliente demuestra que no puede pagar financieramente el servicio residencial dentro del ciclo de facturación normal de la Ciudad. Se considera que el cliente no puede pagar financieramente durante el ciclo de facturación normal si: (a) algún miembro del hogar del cliente es un receptor actual de CalWORKs, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, Ingreso de Seguridad Suplementaria / Programa de Pago Suplementario del Estado, o Programa Especial de Nutrición Suplementaria de California para Mujeres, Bebés y Niños, o (b) el cliente declara bajo pena de perjurio que el ingreso anual del hogar es inferior al 200 por ciento del nivel federal de pobreza; y

(iii) El cliente está dispuesto a celebrar un acuerdo de pago alternativo, que incluye una extensión, amortización, calendario de pago alternativo o reducción de pago con respecto a los cargos morosos.

(b) Para cualquier cliente que cumpla con todas las condiciones anteriores, la Ciudad ofrecerá al cliente una de las siguientes opciones, que la Ciudad seleccionará a su discreción: (1) una extensión del período de pago; (2) amortización del saldo impago; (3) un cronograma de pago alternativo; o (4) un pago reducido. El Director de Obras Públicas seleccionará el acuerdo de pago más apropiado, teniendo en cuenta la información y documentación proporcionada por el cliente, así como las necesidades de pago de la Ciudad. Cualquier acuerdo de pago celebrado de conformidad con esta Sección estará sujeto a los términos, condiciones y recursos, en la Sección 6.

(c) El cliente es responsable de demostrar que se han cumplido las condiciones del inciso (a). Al recibir la documentación del cliente, la Ciudad revisará la documentación dentro de los siete (7) días calendario y: (1) notificará al cliente el acuerdo de pago alternativo seleccionado por la Ciudad y solicitará el consentimiento firmado del cliente para participar en ese acuerdo alternativo ; (2) solicitar información adicional del cliente;

o (3) notificar al cliente que él o ella no cumple con las condiciones del inciso (a).

(d) La Ciudad puede discontinuar el servicio de agua si un cliente al que se le ha otorgado un acuerdo de pago alternativo en virtud de esta sección no hace nada de lo siguiente durante sesenta (60) días o más: (a) para pagar sus cargos impagos por la fecha de pago extendida; (b) pagar cualquier monto amortizado adeudado según el cronograma de amortización; (c) pagar cualquier cantidad adeudada en virtud de un programa de pago alternativo; (d) pagar el monto del pago reducido en su fecha de vencimiento; o (e) pagar sus cargos actuales por el servicio de agua. La Ciudad publicará un aviso final de intención de desconectar el servicio en un lugar prominente y visible en la dirección del servicio al menos cinco (5) días hábiles antes de la interrupción del servicio. El aviso final no dará derecho al cliente a ninguna investigación o revisión por parte de la Ciudad.

4.7 Tiempo de interrupción del servicio. La Ciudad no interrumpirá el servicio de agua por falta de pago un sábado, domingo, feriado legal o en cualquier momento durante el cual la oficina de la Ciudad no esté abierta al público.

4.8 Restauración del servicio. Los clientes cuyo servicio de agua ha sido discontinuado pueden comunicarse con la Ciudad por teléfono o en persona para restablecer el servicio. La restauración estará sujeta al pago de: (a) cualquier monto vencido, incluyendo intereses o multas aplicables; (b) cualquier tarifa de reconexión, sujeta a las limitaciones de la Sección 7.1, si corresponde; (c) y un depósito de seguridad, si lo requiere la Ciudad.

5. Procedimientos para impugnar o apelar un proyecto de ley.

5.1 Tiempo para iniciar una queja o solicitar una investigación. Un cliente puede iniciar una queja o solicitar una investigación sobre el monto de una factura dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la recepción de una factura en disputa. Para los propósitos de esta Sección 5.1 solamente, una factura se considerará recibida por un cliente cinco (5) días calendario después del envío.

5.2 Revisión por ciudad. Una queja o solicitud de investigación a tiempo será revisada por el Director de Obras Públicas, quien proporcionará una determinación por escrito al cliente. La revisión incluirá la consideración de si el cliente puede recibir una extensión, amortización, calendario de pago alternativo o reducción de pago según la Sección 6.

5.3 Apelación al Ayuntamiento. Cualquier cliente cuya queja o solicitud oportuna para una investigación de conformidad con esta Sección 5 haya resultado en una determinación adversa puede apelar la determinación ante el Concejo Municipal presentando un aviso de apelación por escrito ante el Secretario de la

Ciudad dentro de los diez (10) días hábiles de la Ciudad envió de su determinación por correo. Al recibir el aviso de apelación, el Secretario de la Ciudad fijará el asunto para que se escuche en una próxima reunión del Consejo de la Ciudad y enviará al cliente un aviso por escrito de la hora y el lugar de la audiencia al menos diez (10) días calendario antes de la reunión. La decisión del Ayuntamiento será definitiva.

6. Extensiones y otros arreglos de pago alternativos.

6.1 Tiempo para solicitar una extensión u otro acuerdo de pago alternativo. Los clientes que cumplan con los criterios de la Sección 4.3 (a) anterior pueden solicitar una extensión u otro acuerdo de pago alternativo descrito en esta Sección 6. Si un cliente presenta su solicitud dentro de los trece (13) días calendario después de enviar un aviso por escrito de la interrupción de servicio de la Ciudad, la solicitud será revisada por el Director de Obras Públicas. Las decisiones de la ciudad con respecto a extensiones y otros arreglos de pago alternativos son finales y no están sujetas a apelación ante el Concejo Municipal.

6.2 Extensión. Si la Ciudad lo aprueba, el pago de un saldo impago de un cliente puede extenderse temporalmente por un período que no exceda los seis (6) meses posteriores al vencimiento original del saldo. El Director de Obras Públicas determinará, a su discreción, durante cuánto tiempo se proporcionará una extensión al cliente. El cliente deberá pagar el saldo total impago en la fecha establecida por la Ciudad y deberá mantenerse al día con todos los cargos por servicios de agua que se acumulen durante cualquier período de facturación posterior. La fecha de pago extendida se establecerá por escrito y se le proporcionará al cliente.

6.3 Amortización. Si la Ciudad lo aprueba, el pago de un saldo impago de un cliente puede amortizarse durante un período que no exceda los doce (12) meses, según lo determine el Director de Obras Públicas, a su discreción. Si se aprueba la amortización, el saldo impago se dividirá por el número de meses en el período de amortización, y ese monto se agregará a las facturas mensuales del cliente por el servicio de agua hasta que esté completamente pagado. Durante el período de amortización, el cliente debe mantenerse al día con todos los cargos del servicio de agua que se acumulen durante cualquier período de facturación posterior. El cronograma de amortización y los montos adeudados se establecerán por escrito y se proporcionarán al cliente.

6.4 Programa de pago alternativo. Si la Ciudad lo aprueba, un cliente puede pagar su saldo impago de conformidad con un cronograma de pago alternativo que no excederá los doce (12) meses, según lo determine el Director de Obras Públicas a su discreción. Si se aprueba, el cronograma de pago alternativo puede permitir pagos periódicos de suma global que no coinciden con la fecha de pago establecida por la Ciudad o puede proporcionar pagos realizados con

mayor o menor frecuencia que la fecha de pago regular de la Ciudad. Durante el período del cronograma de pago alternativo, el cliente debe mantenerse al día con todos los cargos del servicio de agua que se acumulen durante cualquier período de facturación posterior. El cronograma de pago alternativo y los montos adeudados se establecerán por escrito y se proporcionarán al cliente.

6.5 Reducción de pago. A discreción del Director de Obras Públicas, un cliente puede recibir una reducción del saldo impago adeudado por el cliente por el servicio de agua. El Director de Obras Públicas determinará, a su discreción, si otorgará un pago reducido. El monto del pago reducido y la fecha de vencimiento se establecerán por escrito y se proporcionarán al cliente.

6.6 Incumplimiento. Si un cliente no cumple con un acuerdo de pago aprobado por la Ciudad bajo esta sección, o no paga sus cargos actuales por el servicio de agua, y el monto original adeudado es más de 60 días en mora, la Ciudad puede discontinuar el servicio de agua. La Ciudad publicará un aviso final de intención de desconectar el servicio en un lugar prominente y visible en la dirección del servicio al menos cinco (5) días hábiles antes de la interrupción del servicio. El aviso final no dará derecho al cliente a ninguna investigación o revisión por parte de la Ciudad.

7. Programas específicos para clientes de bajos ingresos.

7.1 Límites de tarifas de reconexión y exención de intereses. Para los clientes residenciales que demuestran a la Ciudad un ingreso familiar por debajo del 200 por ciento de la línea de pobreza federal, la Ciudad:

(a) Limite cualquier tarifa de reconexión durante las horas normales de operación a cincuenta dólares (\$ 50), y durante las horas no operativas a ciento cincuenta dólares (\$ 150). Los límites solo se aplicarán si las tarifas de reconexión de la Ciudad realmente exceden estos montos. Estos límites están sujetos a un ajuste anual por cambios en el Índice de precios al consumidor de la Oficina de Estadísticas Laborales para todos los consumidores urbanos (CPI-U) a partir del 1 de enero de 2021.

(b) Renunciar a los cargos por intereses sobre facturas morosas una vez cada 12 meses. La Ciudad aplicará la exención a los cargos por intereses que no se hayan pagado en el momento de la solicitud del cliente.

7.2 Calificaciones. La Ciudad considerará que un cliente residencial tiene un ingreso familiar inferior al 200 por ciento de la línea de pobreza federal si: (a) algún miembro del hogar es un receptor actual de CalWORKs, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, Seguridad de Ingreso Suplementario / Programa Estatal de Pago Suplementario, o Programa Especial de Nutrición Suplementaria de California para Mujeres, Bebés y Niños, o (b) el cliente declara bajo pena de

perjurio que el ingreso anual del hogar es inferior al 200 por ciento del nivel federal de pobreza.

8. Procedimientos para que los ocupantes o inquilinos se conviertan en clientes de la ciudad.

8.1 Acuerdo con los términos y condiciones de servicio de la ciudad. La Ciudad pondrá el servicio a disposición de los ocupantes residenciales reales si cada ocupante acepta los términos y condiciones del servicio y cumple con los requisitos de las normas y reglamentos de la Ciudad. No obstante, si uno o más de los ocupantes están dispuestos y pueden asumir la responsabilidad de los cargos posteriores a la cuenta a satisfacción de la Ciudad, o si hay un medio físico, legalmente disponible para la Ciudad, de discontinuar selectivamente el servicio para aquellos Los ocupantes que no hayan cumplido con los requisitos de las normas y reglamentos de la Ciudad, la Ciudad pondrá el servicio a disposición de los ocupantes que hayan cumplido con esos requisitos.

8.2 Verificación de la tenencia. En el caso de una vivienda unifamiliar separada, para que se renuncie a la cantidad adeudada en la cuenta morosa, un ocupante que se convierte en cliente deberá verificar que el cliente registrado de la cuenta morosa es o fue el propietario, gerente o agente de la vivienda. La verificación puede incluir, entre otros, un contrato de arrendamiento o alquiler, recibos de alquiler, un documento del gobierno que indique que el ocupante está alquilando la propiedad o información divulgada de conformidad con la Sección 1962 del Código Civil, a discreción de la Ciudad.

8.3 Deducciones del pago de alquiler. De conformidad con la Sección 60371 (d) del Código de Gobierno, cualquier ocupante que se convierta en cliente de la Ciudad de conformidad con esta Sección 8 y cuyos pagos periódicos, como los pagos de alquiler, incluyan cargos por el servicio de agua residencial, donde dichos cargos no se declaran por separado, pueden deduzca del pago periódico cada período de pago todos los cargos razonables pagados a la Ciudad por esos servicios durante el período de pago anterior.

9. Servicio de notificación de terceros para personas mayores y adultos dependientes. La Ciudad pondrá a disposición, a los clientes residenciales de 65 años o más, o que sean adultos dependientes (como se define en la Sección 15610 (b) (1) del Código de Bienestar e Instituciones), un servicio de notificación a terceros mediante el cual la Ciudad intentará para notificar a una persona designada por el cliente para recibir una notificación cuando la cuenta del cliente está vencida y está sujeta a cancelación. La notificación incluirá información sobre lo que se requiere para evitar la terminación del servicio. La Ciudad enviará la notificación por correo al tercero designado al menos diez (10) días calendario antes de la finalización del servicio. Para participar, el cliente debe enviar una solicitud de notificación a un tercero en un formulario proporcionado por la Ciudad, y debe incluir el consentimiento por escrito del

tercero designado. El servicio de notificación no obliga al tercero a pagar los cargos vencidos, ni impedirá ni retrasará la terminación del servicio.

10. Idioma para ciertos avisos escritos. Todos los avisos escritos de conformidad con la Sección 4 y la Sección 6.6 de esta Política se proporcionarán en inglés, español, chino, tagalo, vietnamita, coreano y cualquier otro idioma hablado por el diez por ciento (10%) o más personas dentro del área de servicio de la Ciudad.

11. Otros remedios. Además de la interrupción del servicio de agua, la Ciudad puede buscar cualquier otro remedio disponible por ley o equidad por falta de pago de los cargos del servicio de agua, incluyendo, entre otros: asegurar cantidades morosas mediante la presentación de gravámenes sobre bienes inmuebles, la presentación de un reclamo o una acción legal, o referir el monto impago a cobros. En caso de que se decida una acción legal a favor de la Ciudad, la Ciudad tendrá derecho al pago de todos los costos y gastos, incluidos los honorarios de abogados y el monto acumulado.

12. Interrupción del servicio de agua por otras violaciones del cliente. La Ciudad se reserva el derecho de discontinuar el servicio de agua por cualquier violación de las ordenanzas, reglas o regulaciones de la Ciudad que no sean pagos impagos.

13. Decisiones del personal de la ciudad. Cualquier decisión que pueda tomar el Director de Obras Públicas bajo esta Política puede ser tomada por el Administrador de la Ciudad.